

Acuerdo de 29 de diciembre de 1851 disponiendo que toda orden que se expida por los Ministerios será rubricada por

el Gobernante.

El Gobierno Supremo—Para la seguridad recíproca suya y de los Ministros,

ACUERDA:

1.º Que ningun decreto ó acuerdo que produzca mandato se comunique sin estar firmado en el correspondiente libro,

2.º Que las órdenes que se expidan por los respectivos Ministerios, no circulen sin haberse rubricado al márgen por el Gobernante en el libro copiador—Granada, diciembre 29 de 1851—Vega.